

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 48 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1988/2021

Materia: Estado civil: Otras cuestiones

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: COFIDIS SUCURSAL EN ESPAÑA, S.A.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA Nº 265/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: diecisiete de mayo de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Procurador D./Dña. en
nombre y representación de D./Dña. se
interpuso demanda de juicio ordinario contra Procurador D./Dña.
en nombre y representación de COFIDIS SUCURSAL EN ESPAÑA, S.A.;
fundándola en los hechos que se tienen en esta parte por reproducidos y que constan en los
autos.

Alegaba a continuación los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes y
concluía suplicando se dictara sentencia declarando:

- a) La nulidad **RADICAL, ABSOLUTA Y ORIGINARIA** del contrato por tratarse de un contrato **USURARIO, con los efectos restitutorios inherentes a tal declaración**, de conformidad con el **art. 3 de la Ley sobre Represión de la Usura**;
- b) Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Con carácter subsidiario:

- a) La nulidad de la cláusula de comisión de devolución por cuota impagada, recogida en el contrato, **por abusiva**; así como demás cláusulas abusivas contenidas en el título, apreciadas de oficio;
- b) Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

SEGUNDO.- Emplazada la parte demandada compareció en autos a través del Procurador D./Dña. allanándose en todos sus pronunciamientos, a la demanda contra él interpuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 21 de la LEC., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, por lo que procede dictar resolución declarando teniendo por allanada a la parte demandada en todas las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Que las costas debe imponerse a la demandada al haber medida requerimiento extrajudicial previo de conformidad con lo establecido en el artículo 395 de la L.E.C.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D./Dña _____, en nombre y representación de D. _____, contra COFIDIS SUCURSAL EN ESPAÑA, S.A., debo declarar la nulidad del contrato suscrito entre las partes por ser este usurario, con los efectos restitutorios previsto en el artículo 3 de la Ley sobre Represión de la usura, con imposición de costas a la demandada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez